BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 117.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 19 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto mandando inutilizar los certificados al portador de los premios de tierras del Río Negro, al hacer la escrituración de las adjudicaciones.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1893.

En consideración al buen orden administrativo y para garantizar los intereses fiscales, en los casos de la escrituración de tierras concedidas en premio por el Gobierno en virtud de las leyes respectivas del Honorable Congreso;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Escribano de Gobierno, al dar cumplimiento á la orden de escriturar la adjudicación resuelta en cada caso, procederá á inutilizar los certificados al portador que según las constancias del expediente respectivo hubiesen sido depositados en la Oficina de Tierras y Colonias, como justificativos del premio, procediendo á esta inutilización con intervención de dicha oficina.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias mandará abrir un registro en que se tome razón de los certificados inutilizados, especificándolos bajo su numeración respectiva y con indicación del nombre del adjudicatario de la tierra.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Hacienda

Resolución autorizando á la Comisión Especial de balances de buques para verificar el examen de comprobacion de las tornaguías por mercaderías exportadas á Bolivia.

(Núm. 1.651.—Expediente núm. 1.638, R/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1893.

Resultando de lo expuesto por el Administrador de Rentas del Rosario, que la revisación de los documentos que requieren las operaciones de tránsito á Bolivia no se ha verificado desde el año 1884, y que una mayor demora en realizar dichos trabajos podría importar la prescripción de las deudas que en concepto de derechos de importación correspondiesen al Fisco;

Y considerando:

1º Que por decreto de 10 de Julio de 1891, el Gobierno encomendó á una comisión especial los trabajos de revisación de toda las cuentas correspondientes á la Aduana de la Capital, el que fué ampliado por decreto de Julio de 1892, haciendo extensivos dichos trabajos para las cuentas de la Aduana del Rosario desde 1882 hasta 1890;

2º Que es evidente la conveniencia de que esta última revisación, en lo que se refiere el comercio de tránsito con Bolivia, alcance hasta el año 1892, á fin de regularizar lo más brevemente posible todas las cuentas de dicha Administración y salvar á tiempo los intereses que el Fisco tuviere comprometidos;

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Comisión Especial de balances de buques para verificar el examen y comprobación de las tornaguías por mercaderías que se hubieren exportado para Bolivia, durante los últimos años, en igualdad de condiciones al referido decreto de 1891.

2º Comuníquese, etc. y previa inserción en el Registro Nacional, pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución derogando el decreto de 20 de Julio de 1892, sobre pago de una multa por defraudación de derechos fiscales.

(Núm. 1.652.—Expediente núm. 1.807, T/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo del pedido de reconsideración del decreto de fecha 20 de Julio de 1892, que confirma una resolución de la Aduana de Gualeguay de 28 de Enero del mismo año, confirmando el pago de una multa por defraudación de los derechos fiscales, á la Empresa «The Entre-Rios Argentine, Extract of Meat Cº Ld», que se ha partido de un error, pues la hojalata y soldadura cuya venta se denunció, ha sido exportada en envases conteniendo carnes conservadas, encontrándose plenamente comprobado además, con las exportaciones, el consumo en la fábrica de lo importado libre;

SE RESUELVE:

Derógase el decreto recordado y déjase sin efecto la sentencia ya citada de la Administración de Rentas Nacionales de Gualeguay. A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos en su oportunidad.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando á la Dirección General de Rentas despache las mercaderías venidas por el vapor «Equateur», en 17 de Septiembre próximo pasado.

(Núm. 1.653.—Expediente núm. 1.732, H/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.

Visto el pedido formulado en Septiembre 25 próximo pasado, por los señores Herbin Fréres;

Atentos los informes producidos, y considerando:

1º Que el vapor «Equateur» fondeó en aguas argentinas, en 17 de Septiembre, teniendo que hacer cuarentena hasta el 21 del mismo mes á causa de haber tocado en puertos sospechosos y por la cual la mercadería venida á la consignación de los recurrentes, consistente en 8 cajones conteniendo tejidos, no pudo ser despachada dentro de la prórroga acordada para la vigencia del decreto de 12 de Julio último, que aumenta los aforos fijados en la Tarifa de Avalúos vigente á los tejidos de punto;

2º Que tratándose de un caso de fuerza mayor, es de equidad deferir á lo pedido, habiendo establecido ya el Ministerio precedentes al respecto;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que ordene se proceda en el despacho de la mercadería de la referencia, de acuerdo con los aforos establecidos en la Tarifa de Avalúos del corriente año.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por el señor Luis Zernick

(Núm. 1.655.—Expediente núm. 2.316, Z/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.

Visto el pedido de devolución de derechos de exportación, formulado por el señor Luis Zernick, como también libre despacho de tres fardos que contienen cueros lanares, que pretende introducir al país, de retorno, por diferenc

se asevera, con la casa consignataria de Hamburgo;

Y considerando:

Que el artículo 548 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, determina con toda claridad que los efectos removidos de plaza con destino al extranjero, una vez embarcados en el buque que ha de conducirlos, no podrán volver á tierra sin abonar nuevamente los derechos, lo que comprende al caso ocurrente, aparte de que no hay disposición legal que autorice la devolución de los derechos abonados por los frutos que se exporten;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando al Departamento de Minas y Geología para comunicar á las Gobernaciones de Territorios Nacionales, los permisos de cateo y exploración que acuerde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1893.

Visto lo expuesto por el Departamento de Minas y Geología en la nota que precede, y resultando manifiesta la conveniencia y eficacia de la medida propuesta para el mejor control administrativo, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Minas y Geología para dirigirse á las Gobernaciones de Territorios Nacionales, dándoles conocimiento de los permisos de cateo y exploración que acuerde, y pidiéndoles quieran prestar su ayuda, exigiendo al explorador ó sus representantes la exhibición previa de dichos permisos.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados á solicitar de las Gobernaciones referidas ó autoridades más próximas, la certificación en el mismo permiso original de haber efectuado los trabajos de exploración y cateo.

Art. 3º Estos permisos originales serán presentados al Departamento de Minas como constancia al solicitar la concesión definitiva de las pertenencias correspondientes á descubridores.

Art. 4º Comuníquese, etc., publíquese y pase al Departamento Nacional de Minas y Geología á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto nombrando Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional de la Capital y haciendo otras promociones.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1893.

En vista del precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional de la Capital, al Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Diego Saavedra.

Art. 2º Nómbrase Juez de 1ª Instancia en lo Civil, en reemplazo de éste, al Juez de Instrucción, doctor Juan A. García (hijo).

Art. 3º Nómbrase Juez de Instrucción en reemplazo del doctor García, al Fiscal doctor Narciso Rodríguez Bustamante.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

TELEGRAMAS

San Luis, Noviembre 17 de 1893. — Al señor Ministro del Interior. — Comunico á V. E. que he nombrado comisionados, á efecto de guardar el orden público y garantir la más severa imparcialidad por parte de las autoridades locales en los actos de inscripción nacional y elecciones provinciales, á los siguientes Jefes y Oficiales del Ejército, en los Departamentos que se indican:

Capital, Mayor Antonio Torres; Coronel Pringles, Teniente Coronel Enrique Berhó; General Pedernera (distrito Villa Mercedes), Mayor Aurelio P. Gutiérrez; ídem (distrito del Morro), Mayor Waldino Almanza; Chacabuco, Mayor Esteban Ortiz; San Martín, Mayor Manuel Vieyra; Junín, Mayor Remigio Suaste; Ayacucho (distrito San Francisco), Capitán José R. Charlin; ídem (distrito Quinos), Capitán Isidro Navarro; Belgrano, Mayor Roberto Guevara. —Saluda á V. E.—*José M. Arredondo.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1893.— Al señor Coronel Salvador Tula (Tucumán).—La Suprema Corte de Justicia Nacional acaba de reconocer que los acusados por seducción de tropas de línea, sin rebelión subsiguiente, merecen pena de dos á cuatro años de trabajos forzados y no tienen, en consecuencia, derecho á libertad bajo fianza.

Por mayoría de tres votos ha resuelto, sin embargo, que los acusados de seducción de tropas de línea, con rebelión subsiguiente, sólo merecen pena de extrañamiento por diez años y pueden, en consecuencia, ser excarcelados bajo fianza.

Cualquiera que sea el juicio del Poder Ejecutivo sobre esta sentencia, no es su ánimo discutirla ni objetarla; pero como toda sentencia judicial se concreta, en su objeto y alcance, al caso que la motiva y á la causa en que fué dictada. Así, pues, ella no restringe ni coarta las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo sobre cosas y personas sujetas á su imperio y en especial las emergentes del estado de sitio, *que tienen por objeto salvar la* paz pública y que pueden, por tanto, ser ejercitadas contra todos los que, en plena libertad ó simplemente excarcelados, estén en aptitud de perturbarla.

Inquebrantablemente decidido á llegar al máximum de sus atribuciones para resguardar la tranquilidad de la República, el señor Presidente, con el parecer unánime del Consejo de Ministros, ha resuelto ordenar á V. S. que adopte todas las precauciones necesarias para que los excarcelados de Tucumán, después de cumplimentada la sentencia de excarcelación, sigan arrestados en la Policía de esa ciudad á disposición del Gobierno Nacional.

Está el señor Presidente íntimamente penetrado de que su actitud es perfectamente constitucional y conservadora; pero si estuviese en error y ese error hubiera de imponerle responsabilidades políticas, las acepta con su ministerio en toda su plenitud para ante el Honorable Congreso de la Nación, único poder llamado por la Constitución á hacerlas efectivas en las emergencias de nuestra vida institucional.

Saludo á V. S. atentamente. — MANUEL QUINTANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio de Marina

ENTRADOS

Noviembre 18 de 1893.

Expediente núm. 4.346 U/93.—Uruguay, Subprefecto.—Acusa recibo al telegrama referente á ponerse de acuerdo con el Administrador de Rentas sobre lo ordenado.

Expediente núm. 4.347 M/93.—Masson Carlos, Cirujano de la Armada.—Reclama diploma y medalla por la campaña del Chaco.

Expediente núm. 4.348 C/93.—Córdoba, Gobernador. — Acusa recibo á la nota referente al establecimiento de una oficina de enganche en esa Capital para el Batallón Infantería de Marina.

Expediente núm. 4.349 F/93.—Ferrocarril del Sud.—Cobra $ 32,24 m/n por pasajes.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.863 M/93.—Legación Argentina, Montevideo.—Eleva una nota que recibió del representante del Dique Cibils y Jackson, en la cual declara que el dique no tiene ninguna responsabilidad en la avería que sufrió el Crucero «25 de Mayo».—Devuelto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Expediente núm. 3.904 S/93.—Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires.—Cobra la suma de $ oro 163,02 por carbón suministrado á varios buques de la Armada.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.234 M/93. — Maestú Alejandro, maquinista.—Reclama su haber y prest correspondiente al mes de Agosto. —Devuelto de Contaduría.

Expediente núm 4.219 C/93.—Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Pide liquidación de la ayuda de costas á favor de todos los jefes y oficiales de dicho cuerpo, fundándose en los derechos que le acuerda la ley núm. 2.377.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.294 V/93. — Villamante y Cárdenas Cirilo, ex alumno de la Academia de Administración.—Pide el alta por haber desaparecido las causas que lo obligaron á pedir su baja.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.662 F/93.—Franciomi Francisco.—Pide formularios de presupuestos para poder competir con las casas que actualmente proveen á la Comisaría General de Marina. — Devuelto del señor Procurador General del Tesoro.

Expediente núm. 4.299 S/93.—San Nicolás, Subprefecto.—Reitera la nota en la cual pedía autorización para vender las falúas viejas de esa Subprefectura.—Devuelto de la mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Marina.

SALIDOS

Expediente núm. 4.298 C/93.—Concordia, Subprefecto. — Pedido de tres pasajes para marineros, hasta Paso de los Libres. —Al archivo.

Expediente núm. 4.053 E/93. — Estado Mayor de Marina, Inspector de máquinas.—Propone para Dibujante de la Inspección al señor *Camilo Osprone.—Al* archivo.